



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2016-01286-00

Demandante: FOTRANORTE

Demandado: CINDY YURLIANA RINCÓN Y OTROS

Se requiere a la parte actora para que presente la liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago de fecha 19 de julio de 2021, como quiera que liquida unos valores que no corresponden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Compete
Cucuta - N. De Santander

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 13 de octubre de 2021, a las 7:30 AM

El secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez de acuerdo con la Ley 527/99 y el decreto reglamentario.

Código de verificación: **f4c42fc61fe66d3d3698efeef909e2bf4d93c639d6236cf71801c0e3aef537fe**
Documento generado en 12/10/2021 07:59:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01288-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ
Demandado: FRANKLIS OSWALDO ARIAS RAMIREZ

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 13 de octubre de 2021, a las 7:30 AM

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b92cbe9802c5ec2d95b2702fcd647329b95266a0af37c080fcb07d04aee9412e**
Documento generado en 12/10/2021 08:00:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01293-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ
Demandado: GUSTAVO ADOLFO FLOREZ LLANOS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 13 de octubre de 2021, a las 7:30 AM

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53b13a419f84b8e91bcc7f6306793b88cefd8c2c00281294753b68195d0d566a
Documento generado en 12/10/2021 08:00:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01304-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ
Demandado: JULIO RAMON RINCÓN NIÑO

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 13 de octubre de 2021, a las 7:30 AM

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8e795e504a82f57bfd58c1c71936599748d5388d7535439e274c33257a0997**
Documento generado en 12/10/2021 08:00:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01320-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ
Demandado: OSCAR DARIO LAGUADO SUAREZ

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 13 de octubre de 2021, a las 7:30 AM

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5107c1b3c1b0c19a514c5e84cb6af0bb771ab85bf46674a37733eba8e0b2fba**
Documento generado en 12/10/2021 08:00:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00322-00

Demandante: COMFANORTE
Demandado: RENE ALEXANDER GONZALEZ Y OTRO

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 13 de octubre de 2021, a las 7:30 AM

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b58fedf105584bb4ea2e2ac746cd1be857a252b9a4b474b2b5481c05c0f5d9**
Documento generado en 12/10/2021 07:59:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00868-00

Demandante: MARY CECILIA JAIMES BACCA
Demandado: NIXON CACERES RANGEL

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 13 de octubre de 2021, a las 7:30 AM

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d603793fe1a952a822731bbe1e9c50d27216eb9677b63cbd50f6d21ca9ed5e**
Documento generado en 12/10/2021 07:59:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00979-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ
Demandado: HECTOR AGUSTO GOMEZ BEDOYA

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONOS	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES	SALDO DE LA DEUDA
MARZO	2018	23	1,723%		\$ 6.000.000	\$ 79.273,33	\$ 6.079.273
ABRIL	2018	30	1,707%		\$ 6.000.000	\$ 102.400,00	\$ 6.181.673
MAYO	2018	30	1,703%		\$ 6.000.000	\$ 102.200,00	\$ 6.283.873
JUNIO	2018	30	1,690%		\$ 6.000.000	\$ 101.400,00	\$ 6.385.273
JULIO	2018	30	1,669%		\$ 6.000.000	\$ 100.150,00	\$ 6.485.423
AGOSTO	2018	30	1,662%		\$ 6.000.000	\$ 99.700,00	\$ 6.585.123
SEPTIEMBRE	2018	8	1,651%		\$ 6.000.000	\$ 26.413,33	\$ 6.611.537
OCTUBRE	2018	30	2,17%		\$ 6.000.000	\$ 130.460,36	\$ 6.741.997
NOVIEMBRE	2018	30	2,16%		\$ 6.000.000	\$ 129.630,98	\$ 6.871.628
DICIEMBRE	2018	30	2,15%		\$ 6.000.000	\$ 129.077,37	\$ 7.000.705
ENERO	2019	30	2,13%		\$ 6.000.000	\$ 127.651,29	\$ 7.128.357
FEBRERO	2019	30	2,18%	\$ 483.752,02	\$ 6.000.000	\$ 130.854,86	\$ 6.775.460
MARZO	2019	30	2,15%	\$ 442.307,83	\$ 6.000.000	\$ 128.919,10	\$ 6.462.071
ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 445.467,78	\$ 6.000.000	\$ 128.602,42	\$ 6.145.205
MAYO	2019	30	2,15%		\$ 6.000.000	\$ 128.721,19	\$ 6.273.927
JUNIO	2019	30	2,14%		\$ 6.000.000	\$ 128.483,61	\$ 6.402.410
JULIO	2019	30	2,14%		\$ 6.000.000	\$ 128.364,79	\$ 6.530.775
AGOSTO	2019	30	2,14%		\$ 6.000.000	\$ 128.602,42	\$ 6.659.377
SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%		\$ 6.000.000	\$ 128.602,42	\$ 6.787.980
OCTUBRE	2019	30	2,12%		\$ 6.000.000	\$ 127.294,19	\$ 6.915.274
NOVIEMBRE	2019	30	2,11%		\$ 6.000.000	\$ 126.897,16	\$ 7.042.171
DICIEMBRE	2019	30	2,10%		\$ 6.000.000	\$ 126.181,77	\$ 7.168.353
ENERO	2020	30	2,09%		\$ 6.000.000	\$ 125.346,00	\$ 7.293.699
FEBRERO	2020	30	2,12%		\$ 6.000.000	\$ 127.056,01	\$ 7.420.755
MARZO	2020	30	2,11%		\$ 6.000.000	\$ 126.420,34	\$ 7.547.175
ABRIL	2020	30	2,08%		\$ 6.000.000	\$ 124.867,85	\$ 7.672.043
MAYO	2020	30	2,03%		\$ 6.000.000	\$ 121.870,07	\$ 7.793.913
JUNIO	2020	30	2,02%		\$ 6.000.000	\$ 121.429,03	\$ 7.915.342



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

JULIO	2020	30	2,02%		\$ 6.000.000	\$ 121.429,03	\$ 8.036.771
AGOSTO	2020	30	2,04%		\$ 6.000.000	\$ 122.470,91	\$ 8.159.242
SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%		\$ 6.000.000	\$ 122.831,11	\$ 8.282.073
OCTUBRE	2020	30	2,02%		\$ 6.000.000	\$ 121.268,57	\$ 8.403.342
NOVIEMBRE	2020	30	2,00%		\$ 6.000.000	\$ 119.741,85	\$ 8.523.084
DICIEMBRE	2020	30	1,96%		\$ 6.000.000	\$ 117.443,90	\$ 8.640.528
ENERO	2021	30	1,94%		\$ 6.000.000	\$ 116.594,89	\$ 8.757.123
FEBRERO	2021	30	1,97%		\$ 6.000.000	\$ 117.928,47	\$ 8.875.051
MARZO	2021	30	1,95%		\$ 6.000.000	\$ 117.140,83	\$ 8.992.192
ABRIL	2021	30	1,94%		\$ 6.000.000	\$ 116.534,19	\$ 9.108.726
MAYO	2021	30	1,93%		\$ 6.000.000	\$ 115.987,65	\$ 9.224.714
JUNIO	2021	30	1,93%		\$ 6.000.000	\$ 115.926,89	\$ 9.340.641
JULIO	2021	30	1,93%		\$ 6.000.000	\$ 115.744,58	\$ 9.456.385
AGOSTO	2021	30	1,94%		\$ 6.000.000	\$ 116.109,15	\$ 9.572.494
SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%		\$ 6.000.000	\$ 115.825,61	\$ 9.688.320

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias
Cucuta - N. De Santander

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 13 de octubre de 2021, a las 7:30 AM

El secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab81fd90842996678e45ed24dee8c1defa4e8a89f2d6d672f66dce3ae4d747b**

Documento generado en 12/10/2021 07:59:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. – Jornada Continua-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00096-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ
Demandado: JOSE ANTONIO SUESCUN NAVARRO

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 13 de octubre de 2021, a las 7:30 AM

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d641f69ff156b751d40b0e3dd9787bf1b77fc2cd2c597b374346bb2da558a3b**
Documento generado en 12/10/2021 07:59:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00435-00

Demandante: CARMEN YANETH HERRAN SARMIENTO
Demandado: GEYNER RAFAEL GARCÍA CUADRO

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 13 de octubre de 2021, a las 7:30 AM

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013609853f5b9e42d026e28f32d396352e92253349d02d08bd3ab4b83fd0aa6c**
Documento generado en 12/10/2021 07:59:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00497-00

Demandante: MARIO PAEZ SUESCUN C.C 13.477.669
Demandado: LUIS LEONARDO REYES C.C 13.488.581
LUCIA VILLAMIZAR QUINTERO C.C 37.270.346

En vista de que fue inmovilizada la motocicleta de PLACA: XWA05, de propiedad del demandado LUIS LEONARDO REYES C.C 13.488.581, se ordena el secuestro del rodante, **el cual fue inmovilizado por la Patrulla C15-19 SANTA MARTA, MAGDALENA**, para lo cual se comisiona al Juzgado de Pequeña Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta (REPARTO), a fin de que lleven a cabo la diligencia.

El comisionado queda ampliamente facultado para sub-comisionar y designar secuestro.

Remítanse al comisionado los documentos necesarios para cumplir con su labor.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de octubre de 2021, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Código de verificación: **b6724e142c72ba64b98fca60d4af00bd70dc45a36ccf72b32eea3bcbffcc29a7**
Documento generado en 12/10/2021 07:59:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00830-00

Demandante: JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C 1.098.680.085

Demandado: SAMIR VEGA VELASQUEZ C.C 1.143.324.392

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por la POLICIA NACIONAL, respecto del requerimiento efectuado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendía
Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de octubre de 2021, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cb5c35aec184c48d69e116f62674e1ebf89c711c317085dfcb676b59ac89945

Documento generado en 12/10/2021 07:59:58 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2020-00189-00**

**Demandante: PEDRO MARUN MEYER como propietario de MEYER MOTOS C.C 19237446
Demandado: DIEGO ARMANDO VALENCIA TORRES C.C 1090385113**

Teniendo en cuenta que el término de la suspensión del proceso se encuentra más que vencido, se ordena su reanudación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 163 del Código General del Proceso.

Así mismo, se ordena requerir a las partes para que en el plazo de tres (3) días, informen al despacho si se logró el cumplimiento de la obligación.

Una vez vencido el anterior término y de no realizarse ninguna manifestación, se continuará con el termino de traslado de la demanda

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 13 de octubre de 2021, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05f30a3f737dd4260b6fdce1b7fdbed832d91613b213a10758608c95a0a94552

Documento generado en 12/10/2021 07:59:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2021-00091-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8
Demandado: CARLOS EDUARDO OMAÑA MENDOZA C.C 88.207.421

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH



Rama Judicial
Consejo Superior de la J
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de octubre de 2021, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f8ef554b1ee0f617b128f6378a7c87dde252a2f9f342c909a6bb9f3454b458b1
Documento generado en 12/10/2021 07:59:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo-Rad: 54-001-41-89-001-2021-00152-00

Demandante: CARLOS ANDRES MARTINEZ COMO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIOJV INMOBILIARIA JOHANNA VASQUEZ C.C. 88.250.584

Demandado: AUDREYCARIME VARGAS CARRILLO.C 1.093.750.893
CIRO ALFONSO OVALLOS QUINTERO.C 88.197.899

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
CAROLINA SERRANO BUENDIA.
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de octubre de 2021, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION: 7:30 am a 3:30 pm -Jornada continua-



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.**

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e91b478519951ddfe51ec4f140951548d072874a9c818bf11d3b1858ff71f0ab
Documento generado en 12/10/2021 07:59:44 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION: 7:30 am a 3:30 pm -Jornada continua-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2021-00257-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

Demandado: DANIEL JOSE GREGORIO GALVIS CASTRO C.C 1.090.486.655

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Banco Agrario de Colombia, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH



Rama Judicial
Consejo Superior de la
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de octubre de 2021, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.**

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74e5c9704c8251c38b12e42496b5511d492a8006d48f2267de5f9895ccce5131

Documento generado en 12/10/2021 07:59:51 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia